



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°278-2023-MDT/A

Túcume, 23 de noviembre del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°1074-2023-MDT/SGIDUR/WAMM de fecha 16 de noviembre del 2023 emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el informe N°1069-2023-MDT/GM de fecha 20 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 22 de noviembre del 2023 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante informe N°001-2023-ING.PRKB/EDF-TUCUME de fecha 14 de noviembre del 2023, la ing. Katia Pizarro Moreno en su calidad de residente de la obra: "Recuperación de la infraestructura para el servicio de educación inicial IEI Purísima Concepción del distrito de Túcume – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque" informa al representante legal de la empresa TEBOL INGENIERIA SAC sobre el levantamiento de observaciones al cronograma actualizado y acelerado de obra planteado por la entidad.

Que, mediante carta N°044-2023-/TISAC de fecha 14 de noviembre del 2023 el representante legal de TEBOL INGENIERIA SAC remite al ing. Carlos Santamaría Mondragón en su calidad de inspector de la citada obra, el expediente técnico conteniendo el levantamiento de observaciones del cronograma acelerado actualizado para el reinicio de la obra antes indicada.

Que, mediante informe N°006-2023-MDT/CESM de fecha 14 de noviembre del 2023, el ing. Carlos Santamaría Mondragón en su calidad de inspector de la citada obra emite CONFORMIDAD TECNICA AL CRONOGRAMA ACELERADO ACTUALIZADO DE REINICIO DE OBRA, remitiendo el expediente a ing. William Montalvo Malca en su calidad de Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Túcume.





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Que, mediante informe 1074-2023-MDT/SGIDUR/WAMM de fecha 16 de noviembre del 2023 el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural otorga la CONFORMIDAD TECNICA al calendario valorizado y actualizado de obra conforme al informe N°053-2023-MDT-SGIDUR-DESLOK/KJCC de fecha 15 de noviembre del 2023, y solicita a la Gerencia Municipal la emisión de acto resolutivo correspondiente,

Que, mediante decreto supremo N°148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala:

Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución 74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Que, mediante decreto supremo N°148-2019-PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, señala:

“Artículo 88.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

88.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los cinco (5) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

88.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

88.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

Que, mediante informe N°1069-2023-MDT/GM de fecha 20 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal solicita al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutivo requerido.

Que, mediante proveído s/n de fecha 22 de noviembre del 2023 el despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutivo.





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos respecto al objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; lo que conlleva al despacho de alcaldía concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CRONOGRAMA DE OBRA ACELERADO ACTUALIZADO presentado por el representante legal de TREBOL INGENIERIA SAC para el reinicio de la obra: "Recuperación de la infraestructura para el servicio de educación inicial IEI Purísima Concepción del distrito de Túcume – provincia de Lambayeque – departamento de Lambayeque", con CUI N°2532906, requerido mediante informe N°1074-2023-MDT-SGIDUR/WAMM de fecha 16 de noviembre del 2023, y que como anexo forma parte de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad..

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR al representante legal de TREBOL INGENIERIA SAC, al inspector de obra, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Baldera
ALCALDE

